

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No.	15.929.963 - 0020
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
ARRENDADOR	JORGE ALEJANDRO MELAN GIL
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	15.929.963 EXPEDIDA EN SUPIA
ARRENDATARIO	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN DAVID PELAEZ CASTRO
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	10.278.038
OBJETO	ARRENDAMIENTO DE LOCAL DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE ADMINISTRATIVA Y DE BODEGA DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. EN EL MUNICIPIO DE SUPIA CALDAS
LUGAR	SUPIA, CALDAS.
SUPERVISION ADMINISTRATIVA	JEFE DEPTO. ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
SUPERVISION TECNICA	ADMINISTRADOR SECCIONAL SUPIA
VALOR MESUAL	\$ 813.351
VALOR TOTAL	\$ 9.760.208
PLAZO	DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
RECURSOS	PROPIOS
CDP	00012 DE ENERO 01 DE 2016


Entre los suscritos a saber **JUAN DAVID PELAEZ CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.278.038 expedida en Manizales, quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura No. 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaría Tercera de Manizales y Escritura No. 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaría Quinta de Manizales, nombrado mediante Acta No. 0000287 de noviembre de 2013, ratificado a través del Acta N°. 0000293 de Junta Directiva del 18 de junio de 2.014, inscrita el 1° de Agosto de 2.014, bajo el número 00067764 del Libro IX, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001, emanado de la Junta Directiva y amparada en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001, quien en el curso de este documento se denominará EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de una parte y de otra parte y de otra parte y de otra parte **JORGE ALEJANDRO MELAN GIL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 15.929.963 Expedida En SUPIA, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL ARREDADOR**, con quien hemos acordado celebrar el presente contrato de arrendamiento el cual se regirá por la Ley 142 de 1994, Ley 689 de 2001, Manual de Contratación de la Entidad, principios que

regulan la función pública (Art. 209 C.P), Código Civil, Código de Comercio, y demás normas que adicionen, modifiquen y complementen, previas las siguientes consideraciones: 1) Que EL señor **JORGE ALEJANDRO MELAN GIL**, es usufructuaria de un bien inmueble en el Municipio de Supia, Caldas, en la Carrera 2 34-09/13, con Matricula N°. 115-2842 , identificado así: Solar con casa de habitación que consta de cientocincuenta metros cuadrados aproximadamente, y cuyos linderos están determinados escritura publica No. 227 del 11 de Diciembre de 1971, cuyo dominio fue otorgado al contratante mediante escritura publica No. 3671 de 28 de septiembre de 2009 de la Notaria 12 de Medellín, acto debidamente registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio, el día 10 de noviembre de 2009, con radicación N°. 1237. 2) Que EMPOCALDAS S.A. E.S.P en desarrollo a su objeto social, presta los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en los diferentes municipios del Departamento de Caldas. 3) Que EMPOCALDAS como empresa de servicios públicos domiciliarios, no posee locales ni oficinas de propiedad de la Empresa para atender sus actividades en la seccional de Supia Caldas, haciéndose conveniente y oportuno la contratación de los espacios necesarios para atender los diferentes usuarios. 4) Que como quiera que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. no posee actualmente la propiedad de un bien inmueble que permita utilizarse y/o destinarse para el funcionamiento de la sede administrativa y de bodega en el municipio de Supia Caldas, resulta perentorio promover el arrendamiento de un local que permita el funcionamiento de la sede administrativa y almacenamiento de los materiales de acueducto y alcantarillado. 5) Que el local destinado al funcionamiento de la sede administrativa y de almacenamiento de los materiales de acueducto y alcantarillado, el cual será tomado en arrendamiento por parte de la Entidad, se encuentra ubicado en la Carrera 2 34-09/13. 6). Que el valor mensual por concepto de canon de arrendamiento será de OCHOCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$813.351). 7). Que la presente contratación se desarrollará bajo la modalidad de Contratación Directa, prevista en del Manual de Contratación de la Entidad, para los contratos de arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. 8). Que para atender el costo que represente la ejecución de la presente contratación, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00012 DE ENERO 01 DE 2016, bajo el rubro de apropiación No. 21020211 con denominación "Arrendamientos (inmuebles, maquinaria, equipo y otros)". 9). Que las anteriores justificaciones dan validez al presente contrato de arrendamiento, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por la ley. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: ARRENDAMIENTO DE LOCAL DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE ADMINISTRATIVA Y DE BODEGA DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. EN EL MUNICIPIO DE SUPIA CALDAS. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Además de las obligaciones generales de las partes, contempladas en la ley para esta clase de contrato y que las mismas se comprometen a cumplir, se establecen las siguientes: **A). OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR:** 1. Hacer la entrega material del inmueble el día que inicie el contrato, en buen estado de servicios públicos, seguridad y sanidad. 2. Mantener el inmueble en buen estado de servir para el objeto del contrato. 3. Librar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de toda perturbación o embargo en el goce o uso del inmueble. 4. Hacer las reparaciones necesarias y locativas del bien objeto del arrendamiento. **B). OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A E.S.P.:** 1.

15.11.0000

Me permito informarle que para la ejecución del contrato Nro. _____ De 2016, usted fue designado como supervisor del mismo en el tiempo que se encuentra estipulado.

Así mismo, usted será responsable, en ejercicio de su función de dar cumplimiento a las obligaciones y atribuciones establecidas en el Manual de interventoría de la entidad y en la cláusula quinta del presente contrato, y de dar inicio al mismo, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Pago de los aportes a la seguridad social. - Los demás requisitos de ley.



MAURICIO ANDRÉS LOZANO MEJÍA
Jefe Departamento Administrativo y Financiero
Supervisor



Vbo: EDGAR ARTURO DIAZ VINASCO.

REVISÓ: JOHNSON CAST.
Proyectó: Luisa Fda. Giraldo